



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA

San José de Cúcuta, nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado No.: 54001-23-31-000-1999-00701-00
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes: JOSÉ JUAN ÁNGEL Y OTROS
Demandados: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES -ISS

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho Judicial a decidir acerca de la expedición de las copias auténticas y certificaciones solicitadas, previas las siguientes:

1. Consideraciones

1.1 Tránsito de Legislación

De acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 1º del artículo 625 del Código General de Proceso y tras haberse dictado sentencia dentro de la presente actuación, se dispone efectuar el tránsito de legislación pertinente, en el cual se indica que las actuaciones que se surtan en lo sucesivo, se realizarán conforme a la nueva legislación, es decir, con base en la Ley 1564 de 2012.

En razón a lo anterior, la notificación que deba realizarse de la presente providencia se sujetará a las reglas previstas en la Ley 1564 de 2012, especialmente en su artículo 295.

1.2 Expedición de Copias y Certificaciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso, se expedirán por Secretaría las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo con su correspondiente constancia de ejecutoria y se autenticarán a solicitud del interesado. Así mismo, se expedirán por secretaría certificación sobre el estado y la ejecutoria de las providencias judiciales.

En razón a lo expuesto se dispone:

Primero: Efectuar sobre el proceso de la referencia tránsito de legislación en los términos del literal c) del numeral 1º del artículo 625 del Código General del Proceso.

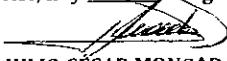
Segundo: Expídanse por secretaría:

- ✓ Copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia.
- ✓ Constancias de notificación y ejecutoria de las sentencias.
- ✓ Copia auténtica de los poderes y sustituciones otorgados, con la constancia de que se encuentran vigentes a la fecha.

Tercero: Hágase entrega de los anteriores documentos al apoderado de los demandantes y una vez surtido este trámite remítase nuevamente el expediente a archivo, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Por anotación en ESTADO ESCRITURAL No. 041 notifico a las partes la providencia anterior, hoy ~~13~~ 13 de agosto de 2019, a las 8:00 am

JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N° 54001-33-31-006-2011-00054-00
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: ROMELIA LÓPEZ CASTRO Y OTROS
Demandados: NACIÓN –MINTRANSPORTE –INVÍAS –DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER –POLICÍA NACIONAL

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho Judicial a decidir acerca de la expedición de las copias auténticas y certificaciones solicitadas, previas las siguientes:

Tránsito de Legislación

De acuerdo con lo previsto en literal c) del numeral 1. del artículo 625 del Código General de Proceso, tras haberse dictada sentencia dentro de la presente actuación, se dispone efectuar el tránsito de legislación pertinente, en el cual se indica que las actuaciones que se surtan en lo sucesivo, se realizarán conforme a la nueva legislación.

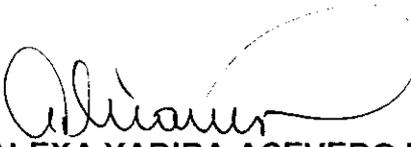
Como consecuencia de lo anterior, las notificaciones de las providencias que se emitan se sujetarán a las reglas previstas en la Ley 1564 de 2012, especialmente en su artículo 295.

En tal razón se dispone:

1. **Obedézcase y cúmplase** lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, mediante providencia del veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la que CONFIRMÓ la sentencia objeto de consulta de fecha (31) de mayo de 2017, proferida por el Juzgado Décimo Administrativo Mixto de Cúcuta.
2. Efectuar sobre el proceso de la referencia tránsito de legislación en los términos del literal c) numeral 1. del artículo 625 del Código General del Proceso.
3. De conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso, **Expídanse** por Secretaría y a solicitud del apoderado de la parte actora:
 - Copias auténticas de los poderes y constancia de vigencia de los mismos.
 - Copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia.
 - Copias auténticas de los edictos de notificación de las sentencias.
 - Constancias de notificación y ejecutoria de la sentencias.

4. Hágase entrega de los anteriores documentos al apoderado de los demandantes y una vez surtido este trámite, **Archívese** el expediente con las anotaciones secretariales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO ESCRITURAL No. 041 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 13 de agosto de 2019, a las 8:00 am


JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO